



BOLETIN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEON.

† OBISPADO DE LEON.

Sres. Arciprestes, Curas párrocos, Ecónomos y demás Sacerdotes de la Diócesis.

MUY SRES. MIOS: Notorio es á todos Vds. el lamentable estado de ruina en que se encuentra hace años esta Santa Iglesia Catedral, y la resolucion que he formado, contando con la ayuda de Dios y con la cooperacion de todos los amantes de la Religion y de las Bellas Artes, de dar impulso á las obras, mucho tiempo há suspendidas por falta de recursos. Por acuerdo de la Junta general, celebrada en este Palacio Episcopal en la noche del 10 de Noviembre del año próximo pasado, pocos dias despues de mi llegada á esta Ciudad, se determinó hacer un llamamiento por medio de cartas circulares, y abrir una suscripcion voluntaria en esta Diócesis y Provincia, en España, en Europa y en América; redactándose por una Comision, nombrada al efecto, las *Circulares* respectivas y acompañando todas ellas el juicio pericial del Arquitecto, (1) para que asi se penetrasen todos de la urgente necesidad de salvar de una inminente catástrofe este preciosísimo Templo, maravilla del arte cristiano y elocuente testimonio de la fé de nuestros mayores.

Ha llegado el momento tan deseado, y dentro de breves dias se repartirán con profusion las *Circulares* dirigidas á los habitantes de esta Diócesis y Provincia.

(1) Este informe no se inserta en este número, porque se ha repartido ya con profusion por toda la Diócesi y por toda la provincia.

Para que la suscripcion dé el resultado apetecido entre los que mas interesados estamos en restaurar la preciosa Basílica, que somos los Leoneses, pues ella es el justo orgullo de la provincia y de la Diócesis; se ha determinado que la suscripcion sea mensual, estableciendo un *máximum* y un *mínimum* que esté al alcance de todas las fortunas, para que todos puedan concurrir á una obra tan santa y patriótica, y contar con recursos permanentes que han de constituir el principal de las obras proyectadas.

Con este objeto me dirijo á Vds., mis amados colaboradores, que son los llamados á tomar en este asunto una parte muy principal, organizando bien la suscripcion de sus respectivas Parroquias, y dando á esta obra vigoroso impulso. Despues de leer al pueblo, al ofertorio de la Misa mayor, esta mi carta y la *Circular* dirigida á la Provincia y Diócesis, les esplicarán clara y sencillamente su contenido; les harán entender cuán agradable es á Dios la obra que se quiere llevar á cabo, y como corresponde á todos contribuir á ella, pues la Catedral es la Madre de todas las Iglesias del Obispado; y cuan pequeño es el sacrificio que tienen que imponerse: pues nadie hay por pobre que sea que no pueda contribuir con el *mínimum* que se señala, y desde este hasta el *máximum*, que es por cierto bien moderado, cada uno contribuirá á medida de su voluntad y de sus recursos.

Harán Vds. una lista de todos los feligreses que se presten á esta suscripcion, cuyo importe han de recaudar cada mes, remitiéndole al principio del siguiente al Sr. Arcipreste del distrito, quien cuidará de enviar las limosnas recaudadas á manos del Sr. D. Clemente Bolinaga, Secretario de la Comision de Hacienda.

Espero, mis amados Sres. Curas, que llenarán Vds. perfectamente mis deseos para la mayor gloria de Dios y bien de la Diócesis, y que á competencia demostrarán el mayor celo en este importante servicio.

Aprovecho la ocasion para reiterar á Vds. los sentimientos de mi afecto paternal, y soy siempre su afectísimo capellan y amante Prelado

† SATURNINO, OBISPO DE LEON.

2 de Marzo de 1876.

Leon 25 de Enero de 1876.

Sr. D.

MUY SEÑOR NUESTRO: V. conoce demasiado la renombrada Basílica Legionense, monumento insigne que la piedad de nuestros padres levantó, y en cuya majestuosa mole la vista del entusiasta y asombrado viajero más maravillas descubre, cuanto más se extasía contéplándola. Sus atrevidas pirámides y sus caladas ahujas, destacándose sobre el azul del cielo; y los mil encantos con que por espacio de tres siglos la estuvo embelleciendo el génio de inspirados artistas, han dado á nuestra Catedral tan merecida fama que, llevada por el eco de las artes á todos los pueblos de la civilizada Europa, de todos es conocida y por todos celebrada.

Un Prelado ilustre, Manrique de Lara, dió comienzo á tan prodigiosa obra, cuya construccion fué protegida por el segundo Concilio Lugdunense, y privilegiada por el Rey Sábio con franquicias que á muchos de los que en ella trabajaron concedió. El sentimiento religioso exaltó los corazones de nuestros antepasados y, pobres y ricos, nobles y plebeyos, cada uno con su limosna ayudó hasta donde pudo la santa empresa, y entre todos dieron feliz remate á esta rica joya del arte cristiano.

Hoy, como se servirá V. ver por el adjunto dictámen del ilustrado Arquitecto-Director de la restauracion, se hallan próximas á desaparecer tanta grandeza y maravilla tanta. El airoso ático de la principal fachada, se cuarteja; la esbelta ahuja de la torre Norte, se derrumba; el magnífico fronton del Mediodía, está en el suelo; y no hemos de tolerar nosotros, ni como católicos, ni como amantes de las artes, ni como leoneses, que el canto de nuestros sacerdotes se alce entre escombros, que la gota de agua infiltrándose por las agrietadas bóvedas deshaga en un dia próximo lo que tantos siglos habian respetado, ni que la posteridad no respete tal vez nuestra memoria por no haberles conservado la Catedral, distinguida entre todas con el epíteto de *Pulchra Leonina*.

Pero nuestro buen deseo sería estéril, nuestros esfuerzos ineficaces, si á ellos no asociamos los de todos los hijos de esta Provincia, grande hasta el heroismo, generosa hasta el sacrificio, siempre que de la honra de su país se trata. No consentamos que este elocuente testimonio de la fé religiosa de nuestros mayores, que tan grandioso monumento, asombro del mundo, rueda á nuestra vista por el suelo; vengan á nuestra

memoria para evitarlo aquellos grandes hechos con que un augusto Alfonso, ungido Emperador con el óleo santo en el mismo sitio en que aun hoy se levanta enhiesta nuestra Basílica, abatió el soberbio pendon del islan; y si una série de insignes y virtuosos Prelados, poderosamente secundados por la inagotable piedad de sus fieles, dió cima á tan suntuoso templo, secundemos tambien nosotros presurosos, unánimes, animados de la fé más viva, los esfuerzos que otro sucesor de aquellos está empleando desde que ocupó la episcopal silla de Leon.

Amante V. de las glorias y tradiciones del pueblo en que se meció su cuna, no dudamos que ha de contribuir con su ofrenda á tan sublime objeto, y confiadamente esperamos que en la medida que le permitan sus fuerzas, y más aun su voluntad, que consideramos grande, coadyuvará á que la Catedral de Leon continúe siendo objeto de admiracion para el curioso, de gloria y honra para la Provincia, y de estudio para el sábio.

Esperamos, por tanto, se servirá depositar, ya de una vez, ya por suscripcion mensual, la cantidad que estime oportuna por insignificante que le parezca; pues siendo nuestro propósito que á la restauracion de la Catedral contribuyan todas las fortunas, no hemos de privar á las escasas de la satisfaccion que en ello podria experimentar. Dos cuartos será el minimum de la suscripcion mensual; cuatro reales el maximum: puede V. con estos datos dirigirse en la forma que más le conveniga á los Señores que abajo se expresan.

Anticipando desde ahora á V. las gracias por la benevolencia y buena acogida que nos ha de dispensar, y por la propaganda que esperamos haga en favor de nuestro honroso propósito, nos ofrecemos con la mas distinguida consideracion de V. afectísimos S. S. Q. B. S. M. † *Saturnino, Obispo de Leon.*
 —El Gobernador Civil, *Nicolás Carrera.*—El Gobernador Militar, *Joaquin de Souza.*—El Presidente de la Diputacion Provincial, *El Marqués de Montevirgen.*—El Dean de la Catedral, *José de Colsa y Pando.*—El Alcalde de la Capital, *Antonino S. Chicarro.*—El Juez de primera Instancia, *Francisco Vicente Escolano.*—Por acuerdo y autorizacion de la Junta general, *Andrés Die Pescetto, Doctoral Secretario.*

NOTA. Los donativos y suscripciones á que se hace referencia en esta *Circular*, ó se remitirán directamente á Leon al Sr. D. Clemente Bolinaga, Canónigo de la Sta. Iglesia Catedral, ó se entregarán á los Sres. Curas respectivos, que se servirán remitirles á la Secretaría de Cámara de su Obispado, con nota detallada de las personas y cantidades con que hubiesen contribuido á tan laudable objeto: cuya nota será en su día publicada en las cuentas que dará la Junta general.

DISPENSAS.

Han llegado de Roma las Dispensas matrimoniales de la lista 1.^a que contiene todas las emban cadas hasta el dia 31 de Enero último.

Leon 26 de Febrero de 1876.—Lic. G. Villota,
Secretario.

TRATADO DE LA RESIDENCIA ECLESIAÍSTICA,

POR D. LEON CARBONERO Y SOL.

(CONTINUACION.)

2.^o Insertaremos en el lugar respectivo, segun el órden y método que nos hemos propuesto al escribir este opúsculo, las declaraciones de la Sagrada Congregacion del Concilio sobre las dudas y consultas presentadas á la misma; así como la doctrina contenida en los discursos sobre las sesiones del Concilio y las deducciones que el abate Andrés, en su *Diccionario del Derecho canónico*, y otros ilustres canonistas, han hecho sobre la reforma disciplinar acometida por el Concilio.

3.^o Declaramos que este opúsculo contendrá íntegros los decretos de residencia é incompatibilidad, aunque se refieran principalmente á los Obispos, como sucede en el cap. I de la sesion 6.^a, porque, como dice Golmayo en sus *Instituciones de Derecho canónico*, tomo II, pág. 179: «Aunque reducidos á un círculo mas pequeño, los párrocos tienen que cumplir respecto de sus feligreses iguales deberes que los Obispos, en atención á que á éstos, si bien en diferente escala, les está encomendada la cura de almas;» y esta es la razon porque el Concilio los comprendió en el mismo decreto, poniendo al principio consideraciones comunes á los Obispos y á los párrocos, y declarando, en fin, que en cuanto á la residencia se entienda tambien como preceptuado para los párrocos lo decretado para los Obispos, salvas las ligeras modificaciones que veremos despues.

43. El primer decreto del Concilio Tridentino sobre la residencia es el de la sesión 6.^a, cap. 1 *de la Reforma*, y está concebido en los términos siguientes:

«Conviene que los Prelados residan en sus iglesias: se reproducen contra los infractores las penas del Derecho antiguo, y se decretan otras de nuevo.

«Resuelto ya el mismo Sacrosanto Concilio, con los mismos presidentes y legados de la Sede Apostólica, á emprender la restauracion de la disciplina eclesiástica decaída, y poner enmienda en las depravadas costumbres del clero y pueblo cristiano, ha tenido por conveniente principiar por los que gobiernan las iglesias mayores: siendo constante que la salvacion de los súbditos pende de la integridad de los que mandan. Confiando, pues, que por la misericordia de Dios Nuestro Señor, y cuidadosa providencia de su Vicario en la tierra, se logrará ciertamente que, siguiendo las venerables disposiciones de los Santos Padres, se elijan para el gobierno de las iglesias (carga por cierto temible á las fuerzas de los ángeles) los que sean mas dignos, y de quienes consten honoríficos testimonios de su primera vida y de todos sus años loablemente pasados desde la niñez hasta la edad perfecta en los ejercicios y ministerios de la disciplina eclesiástica; amonesta y quiere se tengan por avisados cuantos gobiernan iglesias patriarcales, primadas, metropolitanas, catedrales y cualesquiera otras, bajo cualquier nombre y título, á que mirando por sí mismos y por todo el rebaño que los asignó el Espíritu Santo para gobernar la Iglesia de Dios, que adquirió con su sangre; *velen*, como manda el Apóstol, *trabajen en todo, y cumplan con su ministerio*; mas sepan que no pueden cumplir de modo alguno con él si abandonan cual mercenarios la grey que se les ha encomendado y dejan de dedicarse á la custodia de sus ovejas, cuya sangre ha de pedir de sus manos el Supremo Juez; siendo indubitable que no se admite al Pastor la excusa de que el lobo se comió las ovejas sin que él tuviese noticia. No obstante, por cuantos se hallan algunos en este tiempo, lo que es en extremo lamentable, que, olvidados hasta de su propia salvacion, y prefiriendo los bienes terrenos á los celestes, y los humanos á los divinos, andan vagando en diversas córtes, ó se detienen para agenciar negocios temporales, desamparada su grey y abandonado el cuidado de

las ovejas que les están encargadas, ha resuelto el sacrosanto Concilio renovar los antiguos cánones promulgados contra los que no residen, los que por el desorden de los tiempos y personas casi no están en uso como en efecto, los renueva en virtud del presente decreto; determinando tambien, para asegurar mas su residencia y reformar las costumbres de la Iglesia, establecer y ordenar lo siguiente: Si alguno se detuviere por seis meses continuos fuera de su diócesis y ausente de su iglesia, sea patriarcal, primada, metropolitana ó catedral, encomendada á él por cualquier título, causa, nombre ó derecho, por más alta que sea la dignidad; grado ó preeminencia que le distinga, incurra *ipso jure*, luégo que cese el impedimento legítimo y las justas y racionales causas que tenía, en la pérdida de la cuarta parte de los frutos de un año, que se ha de aplicar por el superior eclesiástico á la fábrica de la iglesia y á los pobres del lugar. Si siguiere ausente por otros seis meses, pierda por el mismo hecho otra cuarta parte de los frutos, á la que se dará semejante destino. Mas si crece su contumacia, á fin de que experimente la censura más severa de los sagrados cánones, tendrá obligación el metropolitano que residencie á los Obispos sufragáneos ausentes, ó el Obispo sufragáneo más antiguo al metropolitano ausente, so pena de incurrir por el mismo hecho en el entredicho de entrar en la Iglesia, de dar cuenta dentro de tres meses, por cartas ó por un enviado al Romano Pontífice, quien podrá, segun lo exigiere la mayor ó menor contumacia del reo, proceder por la autoridad de su suprema Sede contra los ausentes y proveer las mismas iglesias de Pastores más útiles, segun viere en el Señor que fuere más conveniente y saludable.”

44. El cap. II de la misma sesion 6.^a trata tambien de la residencia, y dice así:

“No es lícito ausentarse á ninguno que posea beneficio que pide residencia, sino por justa causa, que haya de aprobar el Obispo; quien en este caso ha de poner un Vicario dotado con parte de los frutos, con el objeto de que dé pasto espiritual á las almas.

(Se continuará.)



FUNCIONES RELIGIOSAS

EN LA

REAL COLEGIATA DE S. ISIDORO DE ESTA CIUDAD.

Todos los Domingos de Cuaresma, á las cinco de la tarde, se rezará el Santo Rosario á la SANTÍSIMA VIRGEN MARIA en la Real Colegiata de San Isidoro de esta ciudad: despues, en todos ellos, el ILLMO. SR. OBISPO esplicará un punto de Doctrina Cristiana, referente á la primera parte del Catecismo, esto es, «*Lo que se ha de creer.*» Seguirá la Salve cantada, y Sermon sobre puntos interesantes; concluyéndose el ejercicio con la letrilla cantada, «*Perdon, oh Dios mio,*» etc.

Los sermones están á cargo de los Sres. siguientes.

- 1.^{er} Domingo: Sr. Lectoral de la Sta. Iglesia Catedral.
- 2.^o Sr. Rector del Seminario Conciliar.
- 3.^o Sr. Doctoral de la Sta. Iglesia Catedral.
- 4.^o Sr. Lectoral.
- 5.^o Sr. Doctoral.
- 6.^o Sr. Rector.

El Domingo de Resurreccion predicará el ILLMO. SR. OBISPO.

A. M. D. G.

Concede el ILLMO. SR. OBISPO 40 dias de Indulgencia por la asistencia de cada dia á estos Santos Ejercicios.

LA UNIDAD CATÓLICA.

Folleto muy interesante y de provechosa circulacion en nuestros dias, escrito por D. José M. Antequera.—Véndese á 4 rs. en Madrid, librerías de Olamendi, Aguado, Tejado y Durán. Remitido por correo 4 rs. y medio.
